

El Servicio de la Administración de Justicia

**es público,  
es tuyo**  **Sálvalo**   
#espúblicoSálvalo

Abril de 2016

Sección Sindical Jaén. Tfno. y fax 953 00 35 66 Móvil 680 649 876  
[justicia-ja@fsc.ccoo.es](mailto:justicia-ja@fsc.ccoo.es) [www.fsc.ccoo.es/andalucia/justicia](http://www.fsc.ccoo.es/andalucia/justicia)  
<http://ccoojaenjusticia.blogspot.com> TWITTER @CCOOJusticiaJa

**tribuna**

**sector de justicia**

## DEVOLUCIÓN PAGA EXTRAORDINARIA 2012

CC.OO EXIGE A LA  
CONSEJERIA EL ABONO DE  
LA EXTRA DE 2012 Y  
CONOCER CUANDO LO HARA  
  
NI MÁS NI MENOS



¿Cuándo  
vais a  
devolver  
lo que  
debéis de  
la extra  
de 2012?



Si pagar,  
vamos a  
pagar,  
pero....hoy  
NO...



;;; MAÑANA!!!

## CONVOCATORIA BOLSAS DE TRABAJO PERSONAL INTERINO



En el BOJA de 14 de Marzo se ha publicado la convocatoria de las bolsas de personal interino de los cuerpos de Gestión, Tramitación, Auxilio Judicial y Médicos Forenses.

- **Plazo presentación solicitudes:** del 15 de marzo al 18 de abril
- **Se debe presentar una única solicitud para cada cuerpo, en la misma solicitud se podrá solicitar todas las provincias, aunque tras la publicación de las listas definitivas se habrá de optar por una.**
- **MUY IMPORTANTE: Todos los integrantes actuales de las bolsas vigentes tienen que presentar la solicitud, con independencia de que estén trabajando o no.**
- **Las solicitudes se podrán presentar:**
  - Por el Registro Telemático Único a través de [www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior) , o del Portal Adriano (siendo necesario tener la firma digital).
  - Se podrá cumplimentar la solicitud a través del formulario que estará disponible en la pagina web Consejería o Portal Adriano, y adjuntar documentación escaneada. Se imprime la solicitud y un anexo con la relación de documentos escaneados y se presenta en algún registro.
  - Se podrá cumplimentar la solicitud a través del formulario que estará disponible en en la pagina web Consejería o Portal Adriano. Se imprime la solicitud, se adjuntan las fotocopias de toda la documentación ( en cada copia tendrá que poner “es copia fiel del original” y firmarla e ir a un registro a presentarlas.
  - Se podrá, por ultimo, rellenar la solicitud directamente y adjuntar las fotocopias de toda la documentación ( en cada copia tendrá que poner “es copia fiel del original” y firmarla e ir a un registro a presentarlas.
- **Cada solicitante tendrá que autobarearse.**

- **En el apartado 4 de la solicitud. 1.- MERITOS, (máximo de 90 puntos) se puntúa:**

-MISMO CUERPO .....	<b>0,50 Puntos por mes.</b>
-CUERPO SUPERIOR.....	<b>0.30 Puntos por mes.</b>
<i>En Gestión se entenderá Juez, Fiscal o Secretario sustituto.....</i>	<i>0,30 Puntos por mes.</i>
<i>Si perteneces a la DIPS. TRANS. 2ª (integrantes de bolsas que se contituyeron conforme a la orden de 24 de abril de 2000) .....</i>	<i>0.50 Puntos por mes.</i>
-CUERPO INFERIOR.....	<b>0.20 Puntos por mes</b>
<i>Si perteneces a la DIS. ADIC. 3ª ( integrantes de la bolsa de 24 abril 2000, oficiales con experiencia en auxiliares).....</i>	<i>0.50 Puntos por mes.</i>

Los meses se valorarán por periodos completos, en caso de nombramientos con fracciones inferior al mes se acumularán hasta periodos de 30 días naturales (incluyendo el día de toma de posesión y el de cese). Los restos de días que no lleguen a 30 se despreciarán.

- La superación de pruebas hasta un máximo de 64 puntos. En caso de que los exámenes hayan sido aprobados en Andalucía en el año 1997 o posterior bastará para acreditarlos UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO identificando el año de la convocatoria.

Médicos Forenses última y penúltima OEP..... años 2008 y 2010  
 Tramitación y auxilio última y penúltima OEP..... años 2010 y 2011  
 Gestión:  
     penúltimas OEP..... años 2010 y 2011  
     última OEP..... año 2013

En caso de tener ejercicios aprobados en la última y penúltima oposición de GESTION, estos no son acumulables. En ese caso deberán ser aplicados al apartado f) de la regla séptima de la convocatoria.

Si son acumulables en caso de tener ejercicios aprobados de la última y penúltima OEP.



No se valorarán ejercicios superados en cuerpo de Jueces, Fiscales, Secretarios ni otras Administraciones distintas de la Admón de Justicia.

- En cuanto a la **formación específica**, se baremará en los últimos 10 años, es decir, desde el 15 de Marzo de 2006 en adelante hasta un máximo de 23 puntos.
  - Los contenidos de los cursos deben de estar relaciones con las funciones de los cuerpos convocados. Se tendrá igualmente en cuenta:
  - Los cursos de idiomas
  - Los cursos de PRL y primeros auxilios.
  - Los cursos de informática y protección de datos.
  - Los cursos de atención al público, gestión de cambio, inteligencia emocional y todos los que sean aplicables a justicia.

Están expresamente excluidos los emitidos por entidades privada, colegios profesionales, servicios de empleo, confederaciones de empresarios, ayuntamientos que no tengan un órgano propio de formación de empleados públicos, etc. También en los que no conste el número de horas o sean informe a diez. Tampoco se baremarán los seminarios, simposios, encuentros, etc.

En el caso de que en los cursos consten créditos y no horas, será necesario aportar certificado del órgano emisor del certificado del curso en el que conste la conversión a horas expresamente para dicho curso.

En caso de empate en la baremación entre varios solicitantes, los criterios para el desempate serán los establecidos en el art. 5.5. de la Orden de 2 de Marzo.

**Como podéis comprobar, este año la convocatoria trae muchas novedades. Desde CC.OO nos ponemos a tu disposición para ayudarte a cumplimentar la solicitud de inclusión en bolsa.  
PASATE POR EL LOCAL DE CC.OO.**

**cursos  
gratuitos**

# Plan de Formación FSC-CCOO Jaén formación 2016

**CURSOS BAREMABLES EN  
JUNTA DE ANDALUCÍA, SAS Y DIPUTACIONES  
Homologados por el IAAP y NO Subvencionados**

**Federación de Servicios a la Ciudadanía. FSC-CCOO-Jaén**

CURSO	FECHA PREVISTA	HORAS
TÉCNICAS BÁSICAS DE COMUNICACIÓN Y ARCHIVO	ENERO	20
DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	FEBRERO	20
LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA	FEBRERO	20
EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS	MARZO	20
INTELIGENCIA EMOCIONAL	MARZO	20
ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SEGÚN EL DECRETO DE LA PRESIDENTA 12/2015	ABRIL	20
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE	MAYO	20
HABLAR EN PÚBLICO Y COMUNICACIÓN EFICAZ	MAYO	25
INTERNET BÁSICO	JUNIO	20
TÉCNICAS FORENSES EN EL LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES	JUNIO	20
ACOSO EN EL ÁMBITO LABORAL ( MOBBING )	JUNIO	20
ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	JUNIO	20
LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. ARQUITECTURA DE GÉNERO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA.	JULIO	20
LEY RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	SEPTIEMBRE	20
HABLAR EN PÚBLICO Y COMUNICACIÓN EFICAZ	SEPTIEMBRE	20
INFORMÁTICA: SOFTWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL	OCTUBRE	20
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA: REDIAM Y APLICAC	OCTUBRE	20
MEJORA DE TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO EN AVES DE CETRERÍA	NOVIEMBRE	20

FSC-CCOO  
Formación 953 217 969/966  
C/ Castilla nº 8, planta baja

**Federación de Servicios a la Ciudadanía. FSC-CCOO-Jaén**

La MUGEJU rebaja de 24 a 18 meses el pago del subsidio por incapacidad temporal  
**CCOO ES EL ÚNICO SINDICATO QUE SE HA OPUESTO Y HA DENUNCIADO EL RECORTE DEL SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL IMPUESTO ILEGALMENTE POR LA MUGEJU Y ESTUDIARÁ EL EJERCICIO DE ACCIONES LEGALES**

Resulta inexplicable que tras nuestra denuncia al recorte en el subsidio de Incapacidad Temporal, CSIF se dedique a insultar a CCOO, en vez de combatir el recorte con todos los medios posibles

Este injustificable recorte únicamente se ha llevado a cabo en MUGEJU, mientras que en el Régimen General y en MUFACE se seguirá cobrando el subsidio hasta los 24 meses de IT

**CCOO** denunció en su hoja informativa de fecha 15 de marzo que la Mutualidad General Judicial había acordado recortar el subsidio por incapacidad temporal, de forma que en vez de pagarlo como hasta ahora, desde el mes 7 hasta el mes 24, como ha venido haciendo desde hace años, lo va a hacer únicamente hasta el mes 18 aun cuando a dicho mes todavía no haya calificación sobre la situación de incapacidad del funcionario. Y ello sin cambio legislativo alguno, ni sentencia que le obligue a ello. **CCOO** tuvo noticia de este recorte por una hoja informativa del CSIF y pudo comprobar que dicho recorte es efectivo, pues constató que la MUGEJU había dado orden a sus delegaciones provinciales para que remitan cartas a los mutualistas que ahora están de baja y están próximos a llegar al mes 18 de baja, para que sepan que a partir de este mes, y aun cuando no haya sido calificada su incapacidad, dejarán de cobrar el subsidio por incapacidad temporal. Tras requerir **CCOO** explicaciones a la Gerencia de la MUGEJU sobre este recorte, la MUGEJU publicó en su página web una nota el 14 de marzo informando sobre la nueva duración del subsidio por incapacidad temporal, lo que dio lugar a nuestra hoja de denuncia del nuevo recorte.

Tras denunciar **CCOO** este nuevo injustificado recorte en una de las prestaciones esenciales que percibimos los trabajadores de la Administración de Justicia, sin resolución judicial ni modificación legislativa que obligue a ello, y criticar a CSIF por su falta de denuncia de este recorte pese a tener conocimiento de ello (al parecer lo saben desde el 26 de febrero y no hicieron nada para evitarlo), **CSIF se despachó en el día de ayer con una nota criticando a CCOO por denunciar este recorte, en vez de criticar a la MUGEJU por hacerlo y luchar todo lo posible por revertirlo !!!!!**. Y para ello ampara y defiende la legalidad del recorte impuesto por la MUGEJU, repetimos, sin resolución judicial ni modificación legislativa que le obligue a ello, en contra de su interpretación sobre la duración del subsidio seguida hasta la fecha, sin seguir los criterios sobre su duración en MUFACE, cuya legislación también se remite a la de la Seguridad Social, ni los criterios propios de ésta en cuanto a la duración del subsidio. Y para rematar, CSIF dice que nuestro interés por atacar “a toda costa” a la MUGEJU puede llevar a su desaparición (según ese criterio, siempre que defendemos los derechos de los trabajadores/as demandando al organismo que vulnera nuestros derechos, estamos poniendo en riesgo a ese organismo).

**CCOO** no va a entrar a discutir con otros sindicatos sobre interpretaciones de preceptos legales. Lo que sí va a seguir haciendo es entablar cuantas acciones considere más oportunas para que el subsidio por incapacidad temporal se siga abonando hasta el mes 24 de baja. **En esta y en todas las materias nuestro único interés es defender los derechos de los mutualistas y tener las mejores prestaciones posibles**. No obstante, entendemos preciso dejar dos apuntes para mejor entendimiento de por qué nos oponemos a este nuevo recorte:

- El art. 504 LOPJ garantiza que en ningún caso podemos cobrar menos en caso de contingencias comunes los funcionarios adscritos al mutualismo administrativo, que somos todos los trabajadores/as titulares de la Administración de Justicia, que los adscritos al RGSS. **En el RGSS los funcionarios tienen derecho a percibir el subsidio por incapacidad hasta la fecha de la resolución administrativa que se dicte resolviendo sobre la incapacidad permanente, con un máximo de 24**

desde el comienzo de la baja, pues es doctrina jurisprudencial consolidada que «los efectos de la situación de incapacidad temporal se prorrogan hasta el momento de calificación de incapacidad permanente». Esto mismo es lo que dice el artículo 20.2 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 3/2000, en relación al personal de la Administración de Justicia, cuya lectura recomendamos. **La duración de la situación de incapacidad de los mutualistas de MUGEJU y de MUFACE, debe ser la misma que en el Régimen General de la Seguridad Social, pues así lo dicen nuestros Reglamentos, y en ésta es hasta la calificación de la incapacidad con un máximo de 24 meses.** La Gerencia de la MUGEJU lo ha recortado hasta el mes 18, aunque no exista calificación de la incapacidad.

- Este mismo artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2000 establece que *“en la situación de incapacidad temporal, el funcionario mutualista tendrá los siguientes derechos económicos: B) Desde el séptimo mes, percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, la prestación por hijo a cargo y un subsidio por incapacidad temporal a cargo de la Mutualidad General Judicial, cuya cuantía, fija e invariable mientras dure la incapacidad, será la mayor de las dos cantidades siguientes:...”*. Por tanto, a partir del 7º mes de baja y hasta la declaración de incapacidad o reincorporación del trabajador la Administración de origen sólo va a pagar las retribuciones básicas, exista o no subsidio por incapacidad temporal.

No es de recibo es que CSIF, para salvar su absoluta pasividad ante el anuncio del recorte, ahora pretenda justificarlo y se convierta además en portavoz interesado de las políticas de recortes de la MUGEJU. Lo peor de una información no es fundamentalmente que sea equivocada, es mucho más grave persistir en el error, y, para amparar ese error, en vez de ser beligerante con la Mutualidad, que es la que ha recortado el subsidio por IT, se la ampara con el silencio contra su gravísimo recorte, y, en cambio, se insulta a quién lo está combatiendo, como **CCOO**, con la máxima dureza por dicho recorte y que propone luchar con todos los medios para impedirlo.

**La hoja de CSIF está cargada de inexactitudes y falsedades que pretenden encubrir su falta de acción en defensa de los derechos de los mutualistas:** la viabilidad económica de la MUGEJU no depende de la partida destinada a incapacidad temporal, que además este año 2016 se ha incrementado en 350.000 €; la recuperación de las prestaciones recortadas en el año 2012 no depende del supuesto excedente que pueda haber en la partida presupuestaria destinada a incapacidad temporal; y es rotundamente falso que la consejera de la comisión permanente elegida a propuesta de **CCOO** planteara el pase de los mutualistas a la Seguridad Social. CSIF arroja humo para ocultar su ceguera y pasividad ante el recorte en el subsidio por incapacidad temporal, que es una de las prestaciones esenciales de la MUGEJU.

**CCOO** está y estará siempre comprometido con la defensa de los derechos de los mutualistas ante la MUGEJU y para ello seguirá instando cuando considere oportuno, incluida la crítica a sus gestores cuando de ello entienda que son merecedores. **CCOO** seguirá luchando para que la MUGEJU se gestione de la forma más eficaz posible y de la forma más favorable a los derechos de todos los mutualistas. **CCOO** ha defendido, defiende y defenderá con todos sus medios la permanencia de la MUGEJU, pero lo que no defendemos, ni vamos a ser cómplices con ellos, son los recortes que ha realizado la Gerencia de la MUGEJU desde hace cuatro años. El papel de un sindicato es combatir, no callar, a las decisiones de la Gerencia de la MUGEJU si ataca nuestros derechos. Quedarse quieto ante los recortes en prestaciones tan importantes como en el subsidio por incapacidad temporal, no luchar para que ello no sea efectivo y justificar los recortes que acuerda la MUGEJU no forma parte del modo de actuar de **CCOO**.

**EL MINISTERIO DE JUSTICIA VUELVE A CONVOCAR UN NÚMERO DE PLAZAS INSUFICIENTE QUE EN ALGUNAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS NO ALCANZA NI EL 20% DE LAS VACANTES QUE PERMITE LA LPGE DE 2016**

SE CONFIRMA EL DESPRECIO POR EL EMPLEO PÚBLICO DEL GOBIERNO CATALÁN QUE FINALMENTE NO VA A CONVOCAR NINGUNA PLAZA Y MANTENDRÁ MÁS DE UN 25% DE EMPLEO PRECARIO

CCOO seguiremos exigiendo la convocatoria del 100% de las vacantes en un periodo de tres años, el sistema de acceso por concurso-oposición y la convocatoria extraordinaria de, al menos, un 50% de las plazas para promoción interna

RELACIÓN DE PLAZAS DE LA OEP 2016 DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**a) ÁMBITO COMPETENCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

CUERPO	ACCESO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	TOTAL
Gestión	137	41	178
Tramitación	226	68	294
Auxilio Judicial	186	-	186
Facultativos del INT Y CF	12 <sup>(1)</sup>	3	15
Ayudantes de Laboratorio del INT Y CF	20	-	20
<b>TOTALES</b>	<b>581</b>	<b>112</b>	<b>693</b>

- <sup>(1)</sup> A estas plazas habrá que sumar 12 más del turno libre correspondiente a la OEP 2015 que se suma a la de 2016.

**b) COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON COMPETENCIAS TRANSFERIDAS**

Ámbito	Gestión			Tramitación			Auxilio Judicial	Total		
	PI	Libre	Total	PI	Libre	Total		PI	Libre	Total
Andalucía	18	60	78	15	54	69	80	33	194	227
Canarias	11	39	50	25	88	113	60	36	187	223
C.Valenciana	12	42	54	25	82	107	38	37	162	199
Madrid	27	91	118	83	280	363	92	110	463	573
Navarra	3	10	13	4	17	21	13	7	40	47
País Vasco	3	12	15	15	50	65	44	18	106	124
La Rioja	-	-	-	-	-	-	12	-	12	12
<b>Totales</b>	<b>74</b>	<b>254</b>	<b>328</b>	<b>167</b>	<b>571</b>	<b>738</b>	<b>339</b>	<b>241</b>	<b>1164</b>	<b>1405</b>

**c) RESUMEN TOTAL DE PLAZAS**

Ámbito	Ámbito no transferido			CCAA con competencias transferidas			Total		
	PI	Libre	Total	PI	Libre	Total	PI	Libre	Total
Letrados	21	70	91	-	-	-	21	70	91
Gestión	41	137	178	74	254	328	115	391	506
Tramitación	68	226	294	167	571	738	235	797	1032
Auxilio	-	186	186	-	339	339	-	525	525
Facultativos INT y CF	3	12	15	-	-	-	3	12	15
Ayudantes INT y CF	-	20	20	-	-	-	-	20	20
<b>Totales</b>	<b>133</b>	<b>651</b>	<b>784</b>	<b>241</b>	<b>1164</b>	<b>1405</b>	<b>374</b>	<b>1815</b>	<b>2189</b>